

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 238/2020, del diputado general de 27 de julio, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020**

El Departamento de Diputado General de la Diputación Foral de Álava propone la convocatoria pública de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas, para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, durante el ejercicio 2020.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, que regirá en el ejercicio 2020, con una dotación máxima de 150.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Segundo. Las subvenciones reguladas mediante este decreto se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.1.20 02.4.01 78.00 4.6.2.90.01 (línea 02-53) de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 150.000 euros (número de contraído 20.1.20.105.2585).

Tercero. El órgano competente, a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Directora de Euskera y Gobierno Abierto

LEXURI UGARTE ARETXAGA

ANEXO

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera 2020

Primero. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad principal es la organización, desarrollo y ejecución de programas de socialización a través del euskera, para el ejercicio 2020, en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, de aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Se entiende por socialización la interacción entre personas, siempre con el idioma como vehículo de comunicación. El objetivo principal de estas ayudas, por lo tanto, se basa en apoyar programas y actividades sociales con el fin de activar en el Territorio Histórico de Álava y el Enclave de Treviño, a las personas hablantes y sus redes, y continuar creando condiciones para garantizar oportunidades de vivir en euskera en el territorio, tal y como se recoge en el Plan Estratégico para el Fomento del Euskera en Álava (2019-2022).

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 150.000,00 euros, imputables a la partida 20.1.20 02.4.01 78.00 4.6.2.90.01.9 "Programa socialización del euskera. Entidades Locales", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava.

PRESUPUESTO	PORCENTAJE	EJE PLAN ESTRATÉGICO	ÁMBITO
a) 95.000 euros	63,33 por ciento	Uso social	Ocio y deporte
		Nuevas y nuevos hablantes	Transmisión
b) 15.000 euros	15 por ciento	Uso social	Administración Socioeconomía Medios de comunicación euskera Cultura
c) 40.000 euros	26,77 por ciento	Nuevas y nuevos hablantes	Euskaldunización

Los programas dirigidos a la activación de hablantes se considerarán dentro del ámbito de transmisión, y los programas mintzalagun berbalagun o similares como actividad de ocio.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar por los conceptos del apartado a) y b) no superará los porcentajes establecidos al efecto en el apartado séptimo del presente anexo, y en todo caso no superará el importe de 15.000 euros por cuadrilla y/o ayuntamiento con población mayor o igual a 5.000 habitantes, y de 10.000 euros por ayuntamiento con población inferior a 5.000 habitantes, a 1 de enero de 2019.

Los datos de la población a tener en cuenta, son los que figuran en el Acuerdo 33/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de enero que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales y abona el primer trimestre de 2019 a las cuadrillas y ayuntamientos y el primer semestre 2019 a los concejos. (BOTH número 14 del 1 de febrero).

La cuantía unitaria de la subvención a asignar por el concepto del apartado c) no superará los porcentajes establecidos al efecto en el apartado séptimo del presente Anexo, y en todo caso no superará el importe de 6.000 euros por cuadrilla o por ayuntamiento.

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder a los programas de los apartados a), b) y c) existiera remanente en alguno de ellos, la Comisión de Valoración podrá proponer destinar dicho remanente a los otros apartados.

Tercero. Entidades beneficiarias y excluidas

Los Ayuntamientos y Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, a excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Cuadrilla de la que éste forma parte.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en en la base tercera del Anexo del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, de aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Cuarto. Programas subvencionables

Los programas subvencionables a través de sus actividades y procedimientos deberán tener como objetivo específico y notorio la interacción social entre personas, con el euskera como vehículo de comunicación.

Serán subvencionables los programas de socialización a través del euskera que se desarrollen a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

En el apartado c) relativo al ámbito de la euskaldunización: serán subvencionables los cursos de aprendizaje y/o sensibilización del euskera (cursos on-line, Aisa, Esadazu euskeraz, cursos destinados a empleados/as de hostelería, monitorado de tiempo libre, de comedores, de actividades extraescolares, etc.) impartidos en un euskaltegi homologado, entre el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 y entre el 1 de enero de 2020 a 31 de agosto de 2020, y considerando como gastos subvencionables los originados por la contratación del profesorado en el periodo comprendido.

En los demás ámbitos se considerarán como gastos subvencionables los gastos directos del programa subvencionado.

Asimismo, se considerarán subvencionables los programas dirigidos a la activación de hablantes en el marco de Euskaraldia.

Para los programas de ocio, únicamente serán subvencionables, aquellos en los que la entidad beneficiaria se comprometa a que al menos el 50 por ciento del personal (monitores/as) encargado del programa, haya realizado un curso de socialización a través del euskera.

Debido a la situación que el SARS-COV-2 coronavirus ha provocado, y ante la incertidumbre de las situaciones en las que nos podamos encontrar en el futuro, los programas y actividades que puedan ser subvencionadas por medio de esta convocatoria de subvenciones, podrán ser modificados antes de la finalización del plazo de ejecución según las medidas que deban ser tomadas en cada momento. A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá dirigir su solicitud al Servicio Foral de Euskera, que podrá manifestar su conformidad con la modificación siempre que no dañe derechos de terceros.

Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables haya podido no ser ejecutado. Estas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio Foral de Euskera. Estos cambios, que deberán estar justificados, no supondrán en ningún caso una modificación sustancial del proyecto y deberán cumplir con lo establecido respecto a los gastos subvencionables.

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Aquellos programas que, a pesar de desarrollarse en euskera, no presenten procedimientos para la socialización a través del euskera.

b) Dentro del ámbito de euskaldunización, quedan excluidos de subvención los gastos de transporte del profesorado, así como los impulsados por los ayuntamientos y cuadrillas en el ámbito interno de su funcionamiento dirigidos al personal de dichas entidades e impartidos en horario laboral.

c) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

d) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.

e) Los gastos de publicidad, representación, gestión, protocolo, traducción, banquetes, agasajo y similares.

f) Los gastos que tengan la naturaleza de gastos de inversión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector; es decir, cuando el importe sea igual o superior a 15.000 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de suministros o de servicios, e importe igual o superior a 40.000 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de obra, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria de la subvención garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Quinto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al diputado general y ajustadas al modelo que se publica como Anexo I.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa. Las solicitudes deberán acompañarse de un documento que certifique:

– El acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.

– Declaración jurada comprometiéndose a que la totalidad del personal que vaya a realizar los programas de ocio (colonias, rincones de juegos, ludotecas, gaztelekus o similares), como mínimo, deberá haber cursado el bachillerato en euskera, o acredite, un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o equivalente.

– Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas: humanos, materiales e infraestructuras.

– Declaración jurada comprometiéndose a que al menos el 50 por ciento del personal encargado de dichos programas de ocio (colonias, rincones de juegos, ludotecas, gaztelekus o similares), haya realizado antes del inicio del programa, al menos, un curso de socialización a través del euskera.

B) Documentación específica, según Anexo II.

Descripción de cada programa:

- Objetivo y descripción del programa y sus acciones.
- Público destinatario (personas adultas, público en general, padres y madres, jóvenes, familias, infancia, etc).
- Previsión del número de participantes desglosados por género.
- En su caso, acciones específicas para la igualdad y multiculturalidad.
- Metodología y medidas para la socialización a través del euskera.
- Ámbitos: 1- Uso social (ocio y deporte); Nuevas y nuevos hablantes (transmisión). 2- Uso social (administración, socioeconomía, medios de comunicación y entorno digital, cultura); 3- Nuevas y nuevos hablantes (Euskaldunización de personas adultas).
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa, debiéndose precisar en el apartado de ingresos, las subvenciones solicitadas a otras administraciones, la aportación de la entidad, la cantidad solicitada al Departamento de Diputado General y otros ingresos, en su caso.

3. La documentación se deberá presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común) o ante los registros electrónicos de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la LPACAP, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

Sexto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio Foral de Euskera del Departamento de Diputado General de la Diputación Foral de Álava.

2. Criterios de valoración.

Los programas mintzalagun, así como los grupos de euskaldunización serán valorados con la puntuación máxima (100 puntos).

El objetivo es que las personas destinatarias socialicen a través del euskera. No se valorarán aquellos ámbitos que no queden explicitados de manera clara y precisa en las solicitudes de las entidades solicitantes.

Serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Personas destinatarias.

Hasta un máximo de 15 puntos.

- Personas jóvenes o adolescentes: 15
- Niñas y niños, madres y padres en unidad familiar: 10
- Personas adultas, público en general: 5

b) Transversalidad.

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de género: 5
- Desarrollo de acciones que fomenten la interculturalidad: 5

c) Intensidad del programa.

Hasta un máximo de 15 puntos.

- Programa de alta intensidad (continuado, frecuente, no eventual): 15
- Programa de baja intensidad (sin continuación, poco frecuente, eventual): 5

d) Grado de socialización.

Hasta un máximo de 15 puntos.

- Uso grupal: 15
- Uso individual: 5

e) Uso del euskera.

Hasta un máximo de 40 puntos.

- Aplicación de medidas específicas para la activación de hablantes: 40
- Interacción social de hablantes: 20
- Promoción del uso del euskera: 10

f) Equilibrio territorial.

Hasta un máximo de 5 puntos.

- Municipios que a 1 de enero de 2019 sean inferiores o iguales a 1.000 habitantes: 5
- Municipios que a 1 de enero de 2019 sean mayores a 1.000 habitantes: 0

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que, llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje máximo de la subvención a asignar en razón del presupuesto tomado para el cálculo de la subvención.

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
De 0 a 30 puntos	0
De 31 a 50 puntos	30
De 51 a 65 puntos	40
De 66 a 80 puntos	50
De 81 a 100 puntos	60

Si los importes resultantes superaran la dotación económica de la convocatoria, las cuantías a percibir se prorratearán en igual proporción a los porcentajes establecidos en la escala anteriormente descrita, a fin de ajustar éstas a las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

Octavo. Renuncia y plazo de comunicación para ello

Todas aquellas entidades beneficiarias de las ayudas que, independientemente de las razones que lo justifiquen, hayan decidido que van a renunciar a ejecutar alguno de los programas subvencionados, deberán presentar la renuncia al mismo, a la mayor brevedad posible, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Las renunciaciones mencionadas en el apartado anterior deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia s/n), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por la directora de Euskera y Gobierno Abierto de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio Foral de Euskera, dos técnicos/as adscritos/as a la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto, actuando como secretario, con voz pero sin voto, el jefe de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.

El Departamento de Diputado General en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las Entidades beneficiarias.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga. También contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes e indicará el motivo de la desestimación.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las solicitantes según en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago y previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 30 de noviembre de 2020.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar. Sólo se deberá acreditar el pago de los gastos que superen el importe de 1.000 euros.

En un plazo que finalizará el 22 de febrero de 2021, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

2. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y base 6 del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, cumplimentando obligatoriamente un anexo V por cada programa solicitado.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada, además de por el Anexo IV, por:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).

– Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos equivalentes que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

– Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, se aportará un ejemplar, en su caso, de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación escrita o gráfica haya sido elaborada, debiendo ser la misma coherente con el programa presentado con la solicitud.

El órgano instructor podrá solicitar a los beneficiarios tanta documentación, información, justificante y facturas como estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

– Documentos contables P de la entidad pública (ayuntamiento, cuadrilla, etc.) que corresponda.

- Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.
- Tickets de compra que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.).

En relación a gastos no susceptibles de emisión de factura, los documentos de valor probatorio que justifiquen el gasto.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. Asimismo, en los programas de aprendizaje de euskera (euskaldunización), así como en los programas mintzalagun, berbalagun o similares, además de la documentación enumerada en el punto 3 deberán aportar:

- Relación nominal de participantes del programa, número total de personas y de grupos, así como duración del programa y evaluación del grupo.

4. En los programas de ocio (colonias, ludotecas, rincones de juego gaztelekus o similares), además de la documentación enumerada en el punto tres, deberán aportar:

- Memoria de la empresa encargada de llevar a cabo el programa donde se detalle el grado y de socialización a través del euskera que ha tenido el programa y las medidas que se han tomado para ello.
- Documento que certifique el conocimiento del euskera del/a monitor/a encargado/a del programa de ocio (como mínimo deberá haber cursado el bachillerato en euskera o acredite un nivel B2 o equivalente, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- Justificación documental o declaración jurada de la entidad solicitante en la que se declare que, al menos, el 50 por ciento del personal (monitores/as) encargado del programa haya realizado antes del inicio del programa, al menos un curso de socialización a través del euskera.
- Certificado original, sellado y firmado por el responsable de la empresa contratada por la entidad local para llevar a cabo el programa de ocio, en el que se especifique nombres y apellidos de los/as monitores/as contratados/as para el servicio.

5. La documentación justificativa se deberá presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común) o ante los registros electrónicos de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la justificación de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la LPACAP, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

Undécimo. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Duodécimo. Publicidad

La presente Convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se puede disponer digitalmente de los anexos en los portales www.araba.eus o www.euskaraba.eus.

El Servicio Foral de Euskera publicará el programa o actividad subvencionada en el portal www.euskaraba.eus.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntza eskaera

2020

Solicitud de subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren saila

Departamento de Diputado General

I. ERANSKINA ■ ANEXO I

Eskaera zk. ■ Nº de Solicitud

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

Eskaera data ■ Fecha de Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

IKZ CIF NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herraldea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herría ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENAK ■ NOTIFICACIONES

Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 43.1 artikuluan aurreikusitakoaren arabera, jakinarazpen elektronikoak Arabako Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan agertzeko sistemaren bidez egingo dira. Hartzailerek egoitza elektroniko horretako "nire jakinarazpenak" atalean eskuratu ahal izango dituzte.

Jakinarazpen elektronikoak eskuratu ahal izango dituzte hartzailerek eta/edo, hala badagokio, haiek gaitutako pertsonak.

Erakunde eskatzaileak gailu elektroniko bat eta/edo helbide elektroniko bat identifikatu ahal izango du, abisuak bidaltzeko balioko duena, egoitza elektronikoan jakinarazpen bat eskuragarri jarri dela jakinaraziz. Hala ere, ohar hori egiten ez bada ere, jakinarazpena guztiz baliozkoa izango da:

Conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las personas destinatarias podrán acceder a ellas en el apartado "Mis notificaciones" de dicha sede electrónica.

Podrán acceder a las notificaciones electrónicas las personas destinatarias de las mismas y/o, en su caso, las personas habilitadas por ellas.

La entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida:

Telefono mugikorra/Teléfono móvil:

Helbide elektronikoa/Dirección de correo electrónico:

www.araba.eus

Probintzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afa-dfa@araba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntza eskaera

2020

Solicitud de subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren saila

Departamento de Diputado General

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

NAN
DNI

AIZ
NIE

Besteren bat
Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea
Mujer

Gizona
Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ N° protocolo

Data ■ Fecha

Notario ■ Notario

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

www.araba.eus

Probintzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afa-dfa@araba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntza eskaera

2020

Solicitud de subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren saila

Departamento de Diputado General

Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado

Sarrerak ■ Ingresos

Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado

Programaren izena Denominación del programa	Aurrekontua BEZa barne Presupuesto IVA incluido	Eskatutako zenbatekoa Importe solicitado	Norberaren ekarpena Aportación propia	Bestelako sarrerak Otros ingresos

BANKU DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

Bankua ■ Banco

Sukurtsala ■ Sucursal

Kodea ■ Código

K/ Korrantea ■ C/ Corriente

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Honakoak egiaztatzen dituen agiria ■ Documento que certifique

- Erakundearen organo eskudunak, eskaera baimentzeko eta gastuaren zati bat finantzatzeko hartutako erabakia.**
El acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.
- Zinpeko aitortpena, non jasoko baita udaleku, jolas txoko edo horien antzeko programak egingo dituzten langileek euskaraz ikasi dutela batxilergoa, edo B2 maila egiaztatu dutela, hizkuntzen Europako erreferentzia marko bateratuarekin bat etorritz, edo baliokidea.**
Declaración jurada comprometiéndose a que el personal que vaya a realizar los programas de ocio (colonias, rincones de juegos o similares), como mínimo deberá haber cursado el bachillerato en euskera o acredite, un nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o equivalente.

Zinpeko aitortpena, non jasoko baita udaleku, jolas txoko, gazteleku edo horien antzeko programak egingo dituzten langileen %50 gutxienez euskaraz sozializatzeko ikastaroa egiaztatu dutela.
Declaración jurada comprometiéndose a que al menos el 50 % del personal que vaya a realizar los programas de ocio (colonias, rincones de juegos, gaztelekus o similares), deberá haber realizado un curso específico de socialización a través del euskera.
- Aurkeztutako ekimenak kudeatzeko dauden baliabideak (giza baliabideak, baliabide materialak eta azpiegiturak).**
Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas (humanos, materiales e infraestructuras).

Programa bakoitzaren deskribapena (II. eranskina) ■ Descripción de cada programa (Anexo II)

www.araba.eus

Probintzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afa-dfa@araba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntza eskaera

2020

Solicitud de subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren saila

Departamento de Diputado General

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkarieren sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Oharra (1)

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (DBEO) eta Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoan ezarritakoa betetze aldera, jakinarazten dizugu zuek ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko T67 EUSKARAREN SUSTAPENA fitxategian sartuko direla. Fitxategi horren tratamenduak Arabako Lurralde Historikoan euskararen erabilera sustatzeko jarduerak kudeatzeko egiten dira.

Zure datuen konfidentzialtasuna bermatzen dugu, eta ez zaizkie hirugarrenei jakinarazten legez gaitutako kasuetatik kanpo.

Datuak atzitzeko, ezabatzeko, aurkaratzeko eta mugatzeko eskubideak baliatu ahal izango dituzu DBEOk aitortzen dituen eskubideez baliatzeko. Horretarako, Arabako Foru Aldundiko Erregistro Bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza 5, PK 01001 Vitoria-Gasteiz - Araba). Informazio gehiago nahi izanez gero: <https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedaduta>

Oharra (2)

Zuk emandako banku-datuak Administrazio honen titulartasuneko Hirugarrenen eta Interesdunen Fitxategian erregistratuko dira, aurrekontua gauzatzeko eragiketarik eta aurrekontuz kanpokoak izapidetzeko. Atal honetan betetako datuak ez dira tratatuko eta ez dira komunikatuko, baldin eta aurretik egindako ordainketen ondorioz alta emanda badaude berri kobratzeko aukeratu diren identifikazio- eta banku-datuak.

ERANTZUKIZUNPEKO DEKLARAZIOA

Ordezkatzen dudun erakundea ez da erori Diru-laguntzel buruzko Lege Orokorren 13.2 artikuluko eta Arabako Lurralde Historikoko Diru-laguntzel buruzko Foru Arauaren 12.2 artikuluko debekuetan, eta ez da zehatu Diru-laguntzel buruzko Lege Orokorren IV. tituluari ipatzen diren arau-hausteengatik.

Era berean, berdintasunaren arloko araudia betez, hau adierazten dut:

- Ez ordezkatzeko dudun erakundeak, ez ordezkatzeko dudun erakundearen gobernu- edo administrazio-organotako kide den pertsona juridiko edo erakunderen batek, onarpen-prozesuetan edo funtzionamenduan sexuagatik zuzeneko edo/eta zeharkako diskriminazio-ekintzak egiten dituenik, DLÖren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasunerako Legearen 24. artikuluan (2) xedatutakoaren arabera.

- Ez ordezkatzeko dudun elkarte edo erakundeak, ez eta haren gobernu- edo administrazio-organotako kide den inork ere, ez duela zigor administratiborik edo penalik jaso abuztuaren 4ko 5/2000 Legeagintza Errege Dekretuak onartutako Lan-arloko Arau-hauste eta Zehapenel buruzko Legearen Testu Bateginetik eratorritako sexu-bereizkeriagatik eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko arau-hausteengatik.

Nota (1)

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el fichero T67 PROMOCIÓN DEL EUSKERA titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la Gestión de las actividades de promoción del uso del euskera en el Territorio Histórico de Álava.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). Para más información: <http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

Nota (2)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e Interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad a la que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.2 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ni ha sido sancionada por las infracciones a las que se refiere el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24 (2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

www.araba.eus

Probintzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afa-dfa@araba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntza eskaera 2020

Solicitud a subvención de Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

II. ERANSKINA ■ ANEXO II¹

Erakunde onuraduna ■ Entidad beneficiaria

[]

Programaren izenburua ■ Título del programa

[]

Programaren xede nagusiak ■ Objetivos principales del programa

[]

Xede taldea ■ Público destinatario

- Orokorra ■ Público en general**
- Helduak ■ Adultos/as**
- Familia, gurasoak ■ Familiar, madres y padres**
- Gaztetxo-gazteak ■ Adolescente-juvenil**
- Haurrak ■ Infantil**

Garatuko den ardatz eta arloa ■ Eje y ámbito en que se desarrollará

Gizarte erabilera ■ Uso social	<input type="checkbox"/> Aisia eta kirola ■ Ocio y deporte
	<input type="checkbox"/> Arlo sozioekonomikoa ■ Espacio socioeconómico
	<input type="checkbox"/> Komunikabideak eta Ingurune Digitala ■ Medios de comunicación y Entorno Digital
	<input type="checkbox"/> Administrazioa ■ Administración
Hiztun berriak ■ Nuevas y nuevos hablantes	<input type="checkbox"/> Kultura ■ Cultura
	<input type="checkbox"/> Euskalduntzea ■ Euskaldunización
	<input type="checkbox"/> Transmisioa ■ Transmisión

Programaren deskribapena ■ Descripción del programa

[]

Aurreikusitako parte hartzaile kopurua (generoka) ■ Número de participantes previstos (por género)

[]

Euskaraz sozializatzeko metodologia eta neurriak ■ Metodología y medidas para la socialización a través del euskera

[]

¹ Aurkezten den programa **bakoitzeko** bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri: www.araba.eus eta www.euskaraba.eus
Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntza eskaera 2020

Solicitud a subvención de Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

Zeharkakotasuna sustatzeko aurreikusitako egintzak ■ Medidas previstas para el fomento de la transversalidad

--	--

Euskararen erabileran aurreikusitako eragina ■ Incidencia prevista en el uso del euskera

--	--

Ebaluaziorako neurriak ■ Medidas para la evaluación

--	--

Aurrekontua: aurreikusitako gastuak eta sarrerak ■ Presupuesto: gastos e ingresos previstos

Aurreikusitako gastuak ■ Gastos previstos		Aurreikusitako sarrerak ■ Ingresos previstos (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)	
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
GUZTIRA ■ TOTAL	[]	GUZTIRA ■ TOTAL	[]

www.araba.eus

Probintzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afa-dfa@araba.eus
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava, 2016



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntzaren zuriketa memoria

2020

Memoria justificativa de la subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

III. ERANSKINA / ANEXO III¹

ZURIKETA MEMORIA ■ MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

Erakunde arduradunaren izena ■ Entidad responsable

Programaren izena ■ Nombre del programa

Deskribatu garaturiko jarduerak ■ Describe las actividades desarrolladas

Helburuen lorpena ■ Consecución de objetivos

Parte hartzailea ■ Participante

Aurreikusitako parte hartzaile kopurua. ■ N° de personas destinatarias previstas	
Parte hartzaile kopurua ■ N° personas destinatarias	
Emakumezko kopurua ■ N° Mujeres	
Gizonezko kopurua ■ N° Hombres	
Programaren iraupena ■ Duración del programa	

Programaren komunikazioa ■ Comunicación del programa

Posta zerrendak edota e-buletinak ■ Mailing y/o boletín electrónico	
Euskarri fisikoak (esku-orriak, kartelak...) ■ Soporte físico (folletos, carteles...)	
Sare sozialak ■ Redes social	
Tokiko aldizkariak ■ Revistas locales	
Inguruko norbait ■ Alguna persona conocida	
Beste modu batez, zein? ■ Algún otro modo, ¿cuál?	

Programaren ekarpena ■ Aportación del programa

Zein izan da, zure iritziz, programak egiten duen ekarpena? ■ ¿En tu opinión, cuál ha sido la aportación del programa?

¹

Aurkezten den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri:
Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en: www.araba.eus eta www.euskaraba.eus



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Euskaraz sozializatzeko udal eta kuadrillen dirulaguntzaren zuriketa memoria

2020

Memoria justificativa de la subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para la socialización a través del euskera

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

Euskararen sozializazioa ■ Socialización del uso del euskera

Euskara gehiago erabili izan da ■ Se ha usado más el euskera	1	2	3	4	5
Parte-hartzaileen elkarreragina edo sozializazioa euskaraz izan da ■ La interacción o socialización entre las personas participantes se ha realizado en euskera	1	2	3	4	5
Nola bideratu da euskarazko sozializazioa parte hartzaileen artean? (Hizkuntza jolasak, hizkuntza dinamikak, hizkuntza errutinak, hizkuntza aktibazioa...) ■ ¿Cómo se ha llevado a cabo la socialización del euskera entre las personas participantes? (Juegos lingüísticos, dinámicas lingüísticas, rutinas lingüísticas, activación lingüística...)					
Zer neurri jarri duzue parte hartzaileek euren artean euskara erabiltzeko? ■ Medidas para aumentar el uso del euskera entre las personas participantes.					
Zer oztopo edo gabezia sumatu duzue helburua lortzeko? ■ Dificultades o carencias para conseguir el objetivo.					
Zer gertatu da arrakastatsu? ■ ¿Qué ha sido exitoso?					

Asebetetze maila ■ Grado de satisfacción

Programak alde zuzeneko helburuak bete ditu ■ El programa ha satisfecho los objetivos iniciales	1	2	3	4	5
Aukera izanez gero, berriro antolatuko genuke ■ Si hubiera ocasión, se volvería a organizar el programa	1	2	3	4	5
Egindako gastua egokia da ■ El gasto realizado ha sido adecuado	1	2	3	4	5
Norbaiti gomendatuko diozu? ■ ¿Se lo aconsejarías a alguien?	BAI		EZ		
Zergatik? ■ ¿Por qué?					

Tokia ■ Lugar	Urtea ■ Año	Hila ■ Mes	Eguna ■ Día

(Ordez kariaren sinadura) ■ (Firma de la persona representante)

www.araba.eus

Probintzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afa-dfa@araba.eus
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava, 2016



Euskaraz sozializatze udal eta kuadrillen dirulaguntzaren justifikazio kontu erraztua

2020

Cuenta justificativa simplificada de la subvención a Ayuntamientos y Cuadrillas para socialización a través del euskera

www.araba.eus

IV. ERANSKINA¹.- JUSTIFIKAZIO KONTU ERRAZTUA ■ ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Erakundearen izena ■ Nombre de la entidad

Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko Konderrian udalek eta kuadrillek 2020an euskararen erabilera sozializatze programak egiteko dirulaguntzarako delaidi publikoaren barruan emandako dirulaguntzari dagokionez,

En relación con la subvención concedida dentro de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización del uso del euskera, promovidos por Ayuntamientos y Cuadrillas, ejercicio 2020, en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño.

D./D^a jaunak / andreak
adierazitako erakundearen ordezkartzan,

..... jaunak / andreak
en representación de la entidad indicada,

ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:

Jasotako dirulaguntzaren xedea bete dela, aipatutako datuak egiazkoak direla, jarduera egiteko erabili dela dirulaguntza, eta ezarritako epean egin dela jarduera. Gainera, egindako gastuak ordaintzeko betebeharra aitortu da erakundearen kontabilitatean. Gastuak beheko taulan zehazten dira.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Faktura zk. eta jaukipen data Nº factura y fecha de emisión	Programa Programa	Hornitzailea Proveedor	Kontzeptua Concepto	Zenbatekoa (1) Importe (1)	BEZ (2) IVA (2)	PFEZ (3) IRPF (3)	Garbia (1+2-3) Neto (1+2-3)	Guztira (1+2) Total (1+2)	Ordainketa eguna (hala badagokio) Fecha de pago (en su caso)

¹ Aurkezten den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri: Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:

www.araba.eus eta www.euskarababa.eus

Jatorrizko fakturak edo agiri baliokideak erantsi direla, banaka edo multzoka, gastu kontzeptu bererako 1.000 euro gainditzen dutenak (BEZa aparte), eta horiek ordaindu izanaren frogagiriak.

Honako dirulaguntza, laguntza edota diru sarrera hauek lortu direla xede bererako:

Erakundea ■ Entidad	Zenbatekoa ■ Importe

Que se adjuntan facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pagos.

Que para la misma finalidad se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas y/o ingresos.

No se ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso.

Por tanto, el balance de ingresos y gastos ha sido el siguiente:

Gastuak ■ Gastos	Sarrerak ■ Ingresos
	(Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)
Guztira ■ Total	Guztira ■ Total

.....
 (Sinadura, tokia eta data ■ Firma, lugar y fecha)

www.araba.eus
 Probitzia plaza 5. 3., 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 161616. Fax +34 945 123012. e-mail: efa.dfa@araba.eus
 © Arabako Foru Aldundia – Diputación Foral de Álava, 2016